



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 062/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente. En el Artículo 6 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) del Anexo del precitado Decreto Supremo indica que son transferencias entre entidades públicas, que comprende: inc. a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece los requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación de Desarrollo, y en el inciso c) de este Artículo dispone que como requisito que ha de ser presentado, se debe contar con norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2018
deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva

Que, la Ley Departamental N° 221 del 6 de junio de 2017 (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito correspondiente al Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales), tiene por objeto: Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la contratación de un préstamo con el FNDR para financiar las contrapartes locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado de los proyectos en el marco del "Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales" que se cubrirán con financiamiento externo o interno. Para su cumplimiento le instruye al Gobernador realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias.

Que, el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública" tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera- del Objeto y Quinta – del Monto del Préstamo , del Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico N° 396/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la aprobación la modificación presupuestaria a través de un Decreto Departamental, que implique la inscripción de recursos por un monto de hasta Bs22.728.927,14 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 14/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, financiado con Fuente 92 "Préstamos de Recursos Específicos y Organismo Financiado 230 "Otros Recursos Específicos", de acuerdo al detalle del Anexo 1

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 0/2018, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: Considerando las citadas normas, y el Informe adjunto, se establece que la modificación Presupuestaria Interinstitucional de Bs22.728.927,14 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 14/100 BOLIVIANOS), de acuerdo con el anexo 1 cumple con los requisitos legales establecidos y no contraviene las normas vigentes. Que la Asamblea Legislativa Departamental a través de Ley Departamental N° 221, autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Tarija la contratación de un préstamo con el FNDR, y también realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, cumpliendo con el requisito exigido en el inciso c), del Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 3607, por lo que la presente modificación presupuestaria interinstitucional no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, debiendo contar con norma expresa de aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2018

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional hasta el monto de Bs22.728.927,14 (**VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 14/100 BOLIVIANOS**)- Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomo Departamentales y Municipales entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua-EMAGUA, de acuerdo a lo descrito en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 496/2018 emitido por el Director de Planificación Operativa, el cual es parte del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, gestionar y tramitar la aprobación y registro de la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Waldemar Poratta Mendez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA